

Valledupar, enero dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: VÍCTOR ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ
RADICADO: 20001-40-03-001-2022-00089-00
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por el señor VÍCTOR ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, por intermedio de apoderado judicial; el despacho mediante auto de fecha, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO seguida por el señor VÍCTOR ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2a852ac680157a3ff1ab27b461fe2474a3b42b187d6ccf780264eec882971f**

Documento generado en 18/01/2023 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>